

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primer (1º) día del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2018-00299 00

Verificado el informe secretarial y atendiendo las solicitudes presentadas por los extremos en litigio, se dispone:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme al escrito de la demanda, al mandamiento ejecutivo proferido en este asunto y al auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, puesto que, la misma no se encuentra ajustada a derecho.

En efecto, nótese como dentro del estado de cuenta incorporado, no se liquidaron de forma discriminada y una por una cada cuota en mora adeudada.

Así las cosas, la liquidación del crédito se aprobará acorde con el estado de cuenta elaborado por el Juzgado, que se anexará y forma parte íntegra de este proveído.

SEGUNDO: Aprobar el estado de cuenta efectuado por el Juzgado, en la suma de \$31'189.437m/cte., por concepto de capital de cuotas en mora e intereses liquidados hasta el 25 de agosto de 2021.

TERCERO: Ordenar que por Secretaría se elabore de forma inmediata la liquidación de costas en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 9 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fed6a4ad573b779abce731f77ce2e70882ae4be8e4a4b2a3af42328e5e9e3e**

Documento generado en 01/02/2022 02:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>